



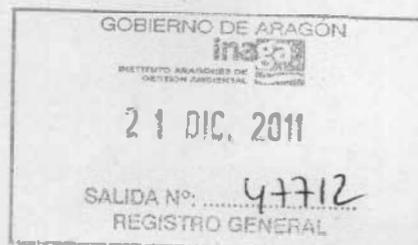
Lugar y Fecha: Zaragoza, 19 de diciembre de 2011  
N/Referencia: SGC/ 01B/2011/8111  
Destinatario: RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA S.A.  
Pº del Conde de los Gaitanes, 177  
28.109 ALCOBENDAS (Madrid)

Se remite para su conocimiento y efectos copia de la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se resuelve someter a procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de "la Ampliación de la subestación Moralets a 220 kV" en el T.M. de Montanuy (Huesca), promovido por Red Eléctrica de España S.A.U.

EL JEFE DE ÁREA II



Fdo.: Luis Crespo Echeverría



**RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2011 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de la ampliación de la subestación eléctrica Moralets a 220 kV, en el término municipal de Montanuy (Huesca), promovido por Red Eléctrica de España S.A.U. (Nº Expte. INAGA 500201/01/2011/81111).**

Tipo de Procedimiento: Estudio caso por caso para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental (Ley 7/2006, de Protección Ambiental de Aragón, Art. 24.2. Proyecto incluido en el Anexo III, Grupo 9).

Promotor: Red Eléctrica de España S.A.U.

Proyecto: Ampliación en 3.000 m<sup>2</sup> del recinto del parque de la subestación eléctrica de Moralets que cuenta actualmente con unos 6.500 m<sup>2</sup>. La actuación se justifica por la necesidad de evacuar la energía generada en una nueva central hidráulica de bombeo de 396 MW en la Central de Moralets que se sumará a la actual generación de 220 MW

Las instalaciones contarán con una tensión nominal de 220 kV con la instalación a intemperie de los elementos eléctricos. El proyecto prevé ocupar dos posiciones de reserva con dos posiciones de generación.

Se dispondrá de diferente aparellaje y conductores eléctricos interconectados además de una serie de equipos de interruptores, seccionadores y transformadores, todo ello dispuesto al aire.

El amarre de las conexiones tendidas a los pórticos se realizará mediante cadenas de aisladores, dotadas de 20 aisladores de vidrio templado.

Además se realizará una red de tierras inferiores y otra superiores, un sistema de control, drenajes y saneamientos, una caseta de control, el alumbrado, y los sistemas contraincendios y antiintrusismo.

La construcción de la nueva central de 396 MW, además de requerir la ampliación de la subestación Moralets, llevará aparejada la repotenciación de la línea de 220 kV SET Moralets-SET Pont de Suert, que se evalúa como un proyecto independiente en el que el órgano ambiental es el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

Documentación presentada:

- Documento ambiental (Art. 26 Ley 7/2006). Fecha de presentación: 3 de agosto de 2011.

Proceso de consultas para la adopción de la resolución

Administraciones, instituciones y personas consultadas:

- Ayuntamiento de Montanuy.
- Comarca de La Ribagorza.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Dirección General de Carreteras.
- Dirección General de Energía y Minas.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos.

- Acción Verde Aragonesa.
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Asociación Naturalista de Aragón.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BIRDLIFE).
- Anuncio en B.O.A. nº 213 de 28 de octubre de 2011 para identificar posibles interesados.

Respuestas recibidas:

- Dirección General de Carreteras. Resumen del informe: expresa que no existe afección a ninguna carretera de la Red Autonómica de Aragón.
- Comarca de la Ribagorza. Resumen del informe: expresa que al no tener trasferidas las competencias de calificación ambiental no puede ejercer competencia alguna en materia de medio ambiente.
- Confederación Hidrográfica del Ebro. Resumen del informe: la actuación se ubica en la zona de policía de cauce del río Noguera Ribagorzana. Los efectos previsibles del proyecto junto con las medidas y el programa de vigilancia ambiental se estiman compatibles en cuanto al sistema hídrico se refiere, a salvo de que se lleven a cabo las medidas planteadas en el Documento Ambiental y todas aquellas medidas tendentes a minimizar la significación de la posible afección al río Noguera Ribagorzana.
- Dirección General de Ordenación del Territorio. Resumen del informe: la actuación generaría efectos socioeconómicos que van más allá del territorio en el que se ubica dada su finalidad de permitir la transformación de la energía generada en una central hidroeléctrica reversible. En el supuesto de que se pretenda ampliar, además de la subestación, las líneas de transporte de energía, se considera que ambos proyectos debería ser informados conjuntamente para analizar los impactos sobre el territorio que se acumulan y potencian entre sí.

Ubicación del proyecto:

La zona de actuación se sitúa en la orilla derecha del río Noguera Ribagorzana en el municipio de Montanuy, a unos 1.700 metros del núcleo de Aneto. Concretamente se ubica en la parcela nº 37 del polígono 3. Las coordenadas centrales de la instalación para el HUSO 31 (ED 1950) son: 315924/4715583.

Caracterización de la ubicación:

Aspectos generales

El río en este tramo marca un profundo y abrupto valle entre las montañas pirenaicas, estando marcado su caudal en el tramo por la presa de Baserca ubicada a unos 900 metros de la actuación.

En las riberas del cauce aparecen los prados de siega en las zonas abiertas, junto con arbolado de ribera, y pino silvestre (*Pinus sylvestris*) de las laderas cercanas. En una zona de prados se ubica la subestación eléctrica Moralets cuya ampliación se quiere llevar a cabo adyacente a la misma, dentro del recinto vallado existente en la actualidad y sin ningún uso ni vegetación de relevancia.

Aspectos singulares

- Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) en base a la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, con el nombre "Posets-Maladeta" con el código: ES0000149.
- Ámbito socioeconómico del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural de Posets Maladeta, aprobado por el Decreto 148/2005, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, modificado por el Decreto 1/2006, de 16 de enero, del Gobierno de Aragón.

- Plan de Recuperación del quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*), aprobado por el Decreto 45/2003, de 25 de febrero del Gobierno de Aragón. La actuación se encuentra cercana a una zona de reproducción de la especie.
- Monte de Utilidad Pública "Ribera del río Noguera Ribagorzana en Montanuy" nº 502, regulado en base a la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón.

Potenciales impactos del proyecto y valoración:

- Impacto sobre la fauna. Valoración: impacto medio-bajo, por riesgo de electrocución, aunque minimizada debido a que se ubica en un área antropizada y vallada y que no suele ser utilizada por las aves al no poseer ninguna posición dominante y tener escasa altura.
- Afección a la vegetación natural. Valoración: Impacto bajo al tratarse de una parcela vallada, adyacente a la subestación existente y sin vegetación de relevancia.
- Impacto sobre el paisaje. Valoración: impacto bajo. Dado que se trata de un área con la presencia ya de una subestación, los edificios correspondientes y las líneas eléctricas de entrada y salida.
- Afección a la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) y Plan de Recuperación del quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*). Valoración: Impacto medio-bajo dado que la superficie a ocupar es pequeña y que los riesgos de electrocución son reducidos.
- Efectos acumulativos o sinérgicos con otros proyectos. Valoración: Impacto bajo, dado que el proyecto ligado a la ampliación de la subestación, se limita a la remodelación de la línea existente SET Moralets-SET Pont de Suert y no implicará a corto o medio plazo la construcción de nuevas líneas eléctricas de entrada o salida a la subestación.

Visto el expediente administrativo incoado, la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, los criterios establecidos en el anexo IV de la Ley 7/2006, de Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas previas he resuelto:

No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto "Ampliación de la subestación Moralets a 220 kV" en el T.M. de Montanuy (Huesca), promovido por Red Eléctrica de España, por los siguientes motivos:

- Moderada dimensión del proyecto.
- Afecciones no significativas sobre la Red Natura 2000 ni sobre el Plan de Recuperación del quebrantahuesos.
- Incidencia sobre un paisaje ya alterado.
- El cumplimiento de las siguientes medidas:

1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el Documento Ambiental.
2. La ampliación de la subestación deberá contar con todas las autorizaciones pertinentes y cumplir, en aquellos aspectos que sea de aplicación, con el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna.
3. Las instalaciones auxiliares de almacenamiento de residuos, aparcamientos de maquinaria, etc. se dispondrán preferentemente en la superficie de ocupación de la subestación. En todo caso no se colocarán en áreas con vegetación natural o cursos de agua y estarán adecuadamente impermeabilizadas.

4. Para los excedentes de excavación, y los residuos de construcción y demolición deberán cumplirse las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón modificado por el Decreto 117/2009 de 23 de junio, del Gobierno de Aragón.

5. En todos los edificios auxiliares de la ampliación de la subestación, se utilizarán materiales y colores similares a los del entorno, a efectos de mejorar su integración paisajística. El vallado perimetral, contará con una pantalla vegetal, para reducir el impacto visual.

6. Las líneas de media tensión y de baja tensión que pudieran construirse o reformarse para dar suministro a los servicios auxiliares de la ampliación de la subestación, se realizarán subterráneas. Esta condición se comunicará a la empresa de distribución eléctrica.

7. No se instalarán sistemas de iluminación que pudieran afectar los hábitos de las especies nocturnas, admitiendo excepcionalmente algunas luminarias de bajo consumo y diseñadas de modo que proyecten toda la luz generada hacia el suelo, evitando así la aparición de contaminación lumínica en la zona.

8. Finalizada la fase de obras se procederá a la retirada de residuos, escombros, tierras sobrantes u otros materiales procedentes de las obras, debiendo quedar el entorno libre de cualquier elemento artificial.

9. Cualquier residuo que se genere en el desarrollo de la actividad, tanto peligrosos como no peligrosos, deberán ser gestionados por gestores de residuos autorizados. Con carácter general, los residuos generados en la actividad, hasta el momento de su entrega a gestor autorizado para su valorización o eliminación, serán mantenidos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad para las personas y para el medio ambiente. En caso de producirse derrames accidentales, de aceites o cualquier otro residuo peligroso, se procederá a su inmediata recogida y depósito en contenedores impermeables, para su entrega a gestor autorizado.

10. Se garantizarán los objetivos de calidad acústica contemplados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón.

11. Se desarrollará el Plan de Vigilancia Ambiental que se esboza en el Documento Ambiental, debiéndose comprobar el adecuado cumplimiento de las condiciones de la presente Resolución. La vigilancia se realizará durante la fase de construcción y al menos durante el primer año de la fase de funcionamiento. Los resultados de la vigilancia ambiental estarán suscritos por titulado especialista en medio ambiente y se presentarán semestralmente al INAGA en formato papel y en formato digital (textos y planos en archivos con formato PDF que no superen los 20 MB). En función de los resultados obtenidos y de los datos que posea el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, se podrá establecer cualquier medida adicional de protección ambiental o la prolongación de la vigilancia.

12. Si procede, se deberá solicitar ante la Delegación del INAGA en Huesca, la concesión de uso privativo del dominio público forestal, para la ocupación de terrenos pertenecientes al Monte de Utilidad Pública "Ribera del río Noguera Ribagorzana en Montanuy" al INAGA.

13. Se desmantelará la totalidad de los elementos de la instalación eléctrica cuando finalice su vida útil, restaurando el espacio ocupado.

Según lo dispuesto en el artículo 39 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

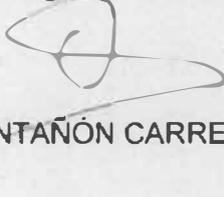
De acuerdo con el artículo 26.3 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental, la presente Resolución se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón».

Contra la decisión de la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 9/2010, de 16 de diciembre, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de 1 mes a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2011

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental



  
CARLOS ONTAÑÓN CARRERA